

C.P. TALCAHUANO ORD. N°12.000/ 227 /22.-

FÍJASE ÁREA PROHIBIDA DE MN FONDEO PARA EMBARCACIONES EN EL SECTOR DEL MUELLE ARTESANAL DE LA CALETA DE TUMBES, BAHÍA DE CONCEPCIÓN.

TALCAHUANO, 25 OCTUBRE 2022

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M.) N.º 2.222, del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; el D.S. (M.) N.º 1.340 de 1941 “Reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; el D.S. (SUBSECFFAA) N°9 de 2018, que sustituye el Reglamento de Concesiones Marítimas; “Reglamento de Concesiones Marítimas”; el D.S. (RR.EE.) N.º 473, de 1977, “Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, aprobado por Decreto (MM.RR.EE.) N° 473, del 12 de agosto de 1977”; el derrotero de la Costa de Chile Vol. N°1 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- El alto tráfico de embarcaciones menores que ingresan y salen desde la Caleta de Tumbes; tanto para descarga de recursos pesqueros, transportes de pasajeros con fines turísticos y comerciales, entre otras.
- 2.- La necesidad de establecer un área de restricción de fondeo, permitiendo una vía de ingreso y salida de embarcaciones hacia y desde el muelle artesanal de la Caleta de Tumbes.

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE**, el área de restricción y prohibición de fondeo de embarcaciones en las cercanías del muelle de la Caleta de Tumbes, Bahía de Concepción, que se señala en el anexo “A”.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que toda embarcación durante el ingreso y salida del muelle artesanal de la Caleta de Tumbes, deberá dar cabal cumplimiento al “Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, aprobado por Decreto (MM.RR.EE.) N° 473, del 12 de agosto de 1977”.
- 3.- **LO DISPUESTO**, en la presente resolución entrara en vigencia 60 días posterior a la fecha de publicación en Web Directemar, facultando a la Autoridad Marítima Local al control y fiscalización de cumplimiento, de acuerdo a la normativa marítima vigente.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PAULO LEIVA COSTA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIO MARÍTIMOS.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

**ÁREA PROHIBIDA DE FONDEO SECTOR
MUELLE ARTESANAL DE LA CALETA DE TUMBES**

Se prohíbe el fondeo de embarcaciones en área interior del esquema formado por la línea imaginaria, que se extiende por 20 mts. por cada costado medidas desde el cabezo del muelle artesanal de Tumbes y que se extiende por 200 mts. en forma lineal en dirección hacia el sector sur de la Isla Quiriquina, conforme al gráfico referencial señalado en el anexo "A" de la presente resolución.



TALCAHUANO, 25 OCTUBRE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PAULO LEIVA COSTA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PPAL.